

PROCESO: GESTION DE LA SALUD PUBLICA		No. Consecutivo S-SSyA2447-2020
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaria Código Subproceso: 7000	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES, Comunicaciones Internas Código Serie/Subserie (TRD): 7000-73 / 7000- 73.07	

RESOLUCION N° 0025 DE MAYO 28 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A TODAS LAS FORMAS ASOCIATIVAS SOCIALES Y COMUNITARIAS Y AQUELLAS PROMOVIDAS ALREDEDOR DE PROGRAMAS DE SALUD PARA QUE PARTICIPEN EN LA RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD COPACOS”

EL SECRETARIO DE SALUD Y AMBIENTE

En cumplimiento de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015, la Ley 1757 de 2015 referente a la promoción y protección del derecho a la participación democrática, el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 2063 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adopta la política de participación social en salud – PPSS y las conferidas en el Artículo siete del Decreto Municipal 0085 de 2014, Decreto Municipal 040 de 2021 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

- 1- Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, estableció como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10, la participación social, que es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del Sistema en conjunto.
- 2- Que la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 establece en el Artículo 12: **PARTICIPACIÓN EN LAS DECISIONES DEL SISTEMA DE SALUD**. El derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan.
- 3- Que es fundamento y principio del Sistema de Seguridad Social en salud la participación social y la concertación y que como parte de su organización se prevé a sus integrantes el derecho de participar a través de los Comités de Participación Comunitaria en Salud o "COPACOS", asociaciones o ligas de usuarios y veedurías en salud, en todas las instancias del sistema
- 4- Que la Ley Estatutaria de Participación 1757 de 2015 adopta una serie de disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación en especial en aspectos como la planeación, el control social y la financiación.
- 5- Que el Decreto 780 de 2016 en su Artículo 2.10.1.1.1. prescribe: **PARTICIPACIÓN EN SALUD**. Las personas naturales y jurídicas participarán a nivel ciudadano, comunitario, social e institucional, con el fin de ejercer sus derechos y deberes en salud, gestionar planes y programas, planificar, evaluar y dirigir su propio desarrollo en salud. (Art. 1 del Decreto 1757 de 1994)

PROCESO: GESTION DE LA SALUD PUBLICA		No. Consecutivo S-SSyA2447-2020
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 7000	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES Comunicaciones Internas Código Serie/Subserie (TRD): 7000-73 / 7000- 73 07	

- 6- Que mediante la Resolución 2063 de 2017 el Ministerio de Salud y Protección Social adopta la Política de Participación en Salud- PPSS, la cual tiene como objetivo la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones del sistema de salud en conjunto.
- 7- Que define el Decreto 780 de 2016 en el Artículo 2.10.1.1.7. Comités de participación comunitaria. En todos los municipios se conformarán los Comités de Participación Comunitaria en Salud establecidos por las disposiciones legales como un espacio de concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado.

En mérito de lo antes expuesto el Secretario de Salud y Ambiente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a cada una de las formas asociativas sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud en el municipio de Bucaramanga para conformar el comité de participación comunitaria en salud COPACOS, el cual está integrado por los siguientes representantes:

- a) Representante del Comité de Vigilancia Epidemiológica – COVE;
- b) Representante de las MADRES COMUNITARIAS ICBF;
- c) Representante de las EMPRESAS SOLIDARIAS DE SALUD;
- d) Representante de las asociaciones de usuarios de EPS e IPS
- e) Representante de la Juntas Administradoras Locales;
- f) Representante de las organizaciones de la comunidad de carácter veredal
- g) Representante de los gremios de la producción
- h) El sector educativo: un representante de los personeros estudiantiles
- i) Representante de las religiones que se profesan en la Ciudad.
- j) Representante de las veedurías ciudadanas en salud legalmente constituidas
- k) Representante de las personas con discapacidad
- l) Representante de la población LGTBI
- m) Representante de las víctimas del conflicto armado
- n) Representante de las comunidades indígenas
- o) Representante de la población afrocolombiana
- p) Representante de organizaciones de mujeres
- q) Representante de personas con enfermedades huérfanas
- r) Representante de las Facultades de Salud

Parágrafo 1: Los representantes ante los comités de participación comunitaria en salud COPACOS, serán elegidos para periodos de tres (3) años; podrán ser reelegidos máximo por otro periodo y deben estar acreditados por la organización que representan.

PROCESO: GESTION DE LA SALUD PUBLICA		No. Consecutivo S-SSyA2447-2020
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 7000	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES: Comunicaciones Internas Código Serie/Subserie (TRD): 7000-73 / 7000- 73.07	

Parágrafo 2: Elección de los integrantes de la comunidad, serán elegidos por la comunidad que representan mediante convocatoria realizada por la Secretaria de Salud y Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los bumanguenses interesados en formar parte del Comité de Participación Comunitario en Salud COPACOS en representación de la población señalada en el artículo primero de la presente Resolución se deben inscribir al correo electrónico Imanaya@bucaramanga.gov.co hasta el 02 de agosto de 2021 especificando; nombres y apellidos, cedula, correo electrónico, celular y población en la que forma parte. Esto con el fin de adelantar el proceso de elección de los representantes por cada una de las formas asociativas sociales y comunitarias.


ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria de Salud y Ambiente adelantara la gestión necesaria para lograr la conformación del comité con los integrantes señalados en el artículo primero del Decreto Municipal 040 de 2021 y del artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Instalación del comité de participación comunitario en salud COPACOS, se llevará a cabo de manera virtual el jueves 19 de agosto de 2021 a las 3:00 pm.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los 28 días del mes de mayo



NELSON HELI BALLESTEROS VERA
Secretario de Salud y Ambiente